



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Resolución de Presidencia N° 085-2021-IPD/P

Lima, 19 de octubre de 2021

VISTO: El Memorando N° 000200-2021-DNCTD/IPD e Informe N° 000051-2021-DNCTD/IPD, emitidos por la Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva; el Memorando N° 000638-2021-OPP/IPD, emitido por la Oficina de Presupuesto y Planificación; el Informe N° 000047-2021-UOM/IPD, emitido por la Unidad de Organización y Métodos; el Memorando N° 000380-2021-OTDA/IPD, emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; los Informes N° 000415-2021-OAJ/IPD y N° 000467-2021-OAJ/IPD, emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, el IPD es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y un organismo público ejecutor que cuenta con autonomía técnica, funcional y administrativa, constituyéndose, además, en un pliego presupuestal;

Que, asimismo, los numerales 5 y 23 del artículo 8 de la mencionada Ley, indican que son funciones del Instituto Peruano del Deporte (IPD), entre otras, promover, en el marco del Plan nacional del deporte en general, la formación y capacitación de deportistas, técnicos, dirigentes, profesionales del deporte y agentes deportivos; así como, elaborar y proponer normas reglamentarias y administrativas para la promoción y desarrollo del deporte en general a nivel local, regional y nacional;

Que, la Política Nacional del Deporte, aprobada por el Decreto Supremo N° 003-2017-MINEDU, señala en su numeral III que, la cantidad reducida de personal profesional especializado en materia del deporte constituye un reto para la implementación de estrategias de mediano a largo plazo y una debilidad del sistema porque la gestión de las instituciones deportivas está a cargo de estos profesionales; por este motivo, el IPD ha realizado durante los últimos años, seminarios, cursos, programas, talleres de capacitación para fortalecer a los gestores deportivos del país, teniendo como prioridad cubrir este déficit;

Que, el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones del IPD, dispone que la Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva es el órgano de línea encargado de evaluar y calificar con métodos técnicos la actividad física y deportiva; asimismo, se encarga de la capacitación en materia deportiva y también de dirigir el Registro Nacional del Deporte;

Que, mediante Memorando N° 000200-2021-DNCTD/IPD, de fecha 31 de mayo de 2021, la DNCTD, sustentó la propuesta de Reglamento de las Actividades de Capacitación en Materia Deportiva, ante la necesidad del establecimiento de mecanismos de coordinación y supervisión que debe implementar dicha Dirección con el propósito de optimizar la organización y ejecución de las diversas actividades de capacitación, que involucre la participación de los Consejos Regionales del Deporte, a nivel nacional, delimitando las responsabilidades específicas; asimismo, dicha propuesta incluyó las



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

recomendaciones por parte de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, en materias de su competencia, de acuerdo a lo indicado a través del Informe N° 000051-2021-DNCTD/IPD, de fecha 04 de octubre de 2021;

Que, mediante Memorando N° 000638-2021-OPP/IPD, de fecha 16 de julio de 2021, la Oficina de Presupuesto y Planificación emitió opinión favorable a través del Informe N° 000047-2021-UOM/IPD emitido por la Unidad de Organización y Métodos, a su cargo, señalando que el proyecto de reglamento se encuentra estructurado conforme a lo establecido en el Procedimiento Elaboración, aprobación y modificación de documentos normativos internos, aprobado mediante Resolución N° 033-2019-IPD/GG; por lo que, es pertinente su aprobación y consecuente implementación como contribución a la optimización de la gestión administrativa en beneficio de los diversos actores del Sistema Deportivo Nacional;

Que, mediante Informes N° 000415-2021-OAJ/IPD y N° 000467-2021-OAJ/IPD, de fecha 06 de setiembre y 15 de octubre de 2021, respectivamente, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable para la aprobación del proyecto de reglamento propuesto, correspondiendo la suscripción de dicho acto de aprobación a la Presidencia del IPD al tratarse de un instrumento normativo en materia técnico-deportiva propuesto por un órgano de línea;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 003-2017-MINEDU, Política Nacional del Deporte; la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del IPD, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM y sus modificatorias; y el Procedimiento PE03.01.02. Versión 1, "*Elaboración, aprobación y modificación de documentos normativos interno*", aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 033-2019-IPD/GG; la Resolución de Presidencia N° 006-2021-IPD/P, de fecha 15 de enero de 2021, y;

Con el visto de la Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva; de la Oficina de Presupuesto y Planificación; de la Unidad de Organización y Métodos; y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de Reglamento

Aprobar el documento denominado Reglamento de las Actividades de Capacitación en Materia Deportiva, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2. - Derogación

Derogar la Resolución de Presidencia N° 236-2015-P/IPD, de fecha 05 de junio de 2015, que aprobó el Reglamento para la participación en las acciones implementadas por el IPD, en materia deportiva.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

Artículo 3. - Cumplimiento y Difusión

Disponer que la Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva realice las acciones necesarias para el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, así como para su difusión correspondiente ante los Consejos Regionales del Deporte.

Artículo 4.- Notificación

Notificar la presente resolución a las unidades de organización del IPD, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5.- Publicación

Publicar la presente resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte (www.gob.pe/ipd).

Regístrese y comuníquese.

GUSTAVO ADOLFO SAN MARTÍN CASTILLO
Presidente
Instituto Peruano del Deporte



REGLAMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DEPORTIVA

Reglamento: DNCTD-RE-01
Versión: 01

DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y TÉCNICA DEPORTIVA

	NOMBRES Y APELLIDOS CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Yoannie Sury Solís Sulca Directora Nacional de Capación y Técnica Deportiva	
Revisado por:	Yoannie Sury Solís Sulca Directora Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva	
Revisado por:	Josué Guillermo Vilcapoma Torres Jefe de la Unidad de Organización y Métodos	
Revisado por:	Ricardo Daniel Cardenas Lavagge Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación	
Revisado por:	Susana Wendy Cabrejos Vásquez Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica	

	Título: Reglamento de las Actividades de Capacitación en Materia Deportiva.	
	Versión: 01	Página: 2 de 14

HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

N° DE VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA
1	Documento nuevo	

CONTENIDO

I. OBJETIVO	4
II. BASE LEGAL.....	4
TÍTULO I.....	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
TÍTULO II.....	7
DE LA CAPACITACIÓN, MATRÍCULA Y CONTENIDOS.....	7
CAPÍTULO I	7
DE LAS MODALIDADES Y METODOLOGÍAS DE CAPACITACIÓN	7
CAPÍTULO II	9
DE LA MATRÍCULA Y PLAN DE ESTUDIO	9
TÍTULO III.....	10
DE LAS ACREDITACIONES, EVALUACIÓN	10
TÍTULO IV.....	11
DE LOS DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES	11
TÍTULO V.....	13
DE LOS COSTOS Y LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES.....	13
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.....	14

	Título: Reglamento de las Actividades de Capacitación en Materia Deportiva.
	Versión: 01 Página: 4 de 14

I. OBJETIVO

Establecer las disposiciones que permitan una adecuada organización y ejecución de las actividades de capacitación en materia deportiva que brinda el IPD, a través de la DNCTD.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, y sus modificatorias.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte.
- Decreto Supremo N° 003-2017-MINEDU, que aprueba la Política Nacional del Deporte y sus modificatorias.
- Resolución de Presidencia N° 440-2006-P/IPD, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte.
- Resolución de Gerencia General N° 033-2019-IPD/GG, que aprueba el procedimiento PE03.01.02 – Versión 1 “Elaboración, aprobación y modificación de documentos normativos internos”.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. - ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio para las unidades de organización del IPD, incluyendo los CRD, y para los participantes de las actividades de capacitación en materia deportiva a nivel nacional, regional y local.

ARTÍCULO 2°. - SIGLAS

CRD	:	Consejo Regional del Deporte
DNCTD	:	Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva
DNI	:	Documento Nacional de Identidad
IPD	:	Instituto Peruano del Deporte
OTDA	:	Oficina de Trámite Documentario y Archivo
PEI	:	Plan Estratégico Institucional
POI	:	Plan Operativo Institucional
SISDEN	:	Sistema Deportivo Nacional
OCR	:	Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales

	Título: Reglamento de las Actividades de Capacitación en Materia Deportiva.
	Versión: 01 Página: 5 de 14

ARTÍCULO 3°. - RESPONSABILIDADES

- 3.1 La DNCTD es el órgano de línea responsable en:
- a) Implementar y supervisar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.
 - b) Absolver las consultas; interpretar y tomar decisiones en relación a lo dispuesto en el presente Reglamento.
 - c) Realizar las acciones técnicas y administrativas del sistema de validación de constancias y certificados, y del mecanismo de codificación de las acreditaciones.
 - d) Elaborar, a través del equipo organizador, un reporte evaluativo final de las actividades de capacitación, conteniendo de manera principal los aspectos administrativos, técnicos, estadísticos e información complementaria que se considere relevante, con sus respectivas fuentes de verificación.
 - e) Gestionar los documentos que se generen en el desarrollo de las actividades de capacitación, tales como: registros de participantes, constancias y/o certificados con sus respectivos códigos, promedios individuales por capacitación, entre otros
- 3.2 Los Consejos Regionales del Deporte son responsables de coordinar y solicitar la aprobación ante la DNCTD, previo a la realización de actividades de capacitación dentro de su competencia territorial. Asimismo, de proveer o gestionar el uso de la infraestructura y materiales para el desarrollo de las capacitaciones, como encargarse de la difusión y promoción de las actividades de capacitación dentro de sus jurisdicciones.
- 3.3 La Oficina de Información y Comunicaciones es responsable de elaborar el material gráfico de publicidad de las capacitaciones como de su difusión y promoción por medio de las diferentes plataformas digitales de la institución u otros espacios que considere necesario.
- 3.4 La Unidad de Informática es responsable de dar asistencia técnica sobre el funcionamiento del Campus Virtual IPD y del Sistema de Validación de Certificados.
- 3.5 La OTDA, a través del Archivo Central, y acorde a las normas archivísticas y de gestión documental emitidas por la entidad, es responsable de administrar aquellas acreditaciones físicas que hayan sido transferidas por la DNCTD que no hayan sido recogidas o entregadas.

ARTÍCULO 4°. - DEFINICIONES

- a) **Actividades de Capacitación.** - Son las actividades académicas organizadas por el IPD, a través de la DNCTD, que se programan durante el año. Estas son coordinadas con el SISDEN y que la DNCTD los considere estratégicos, en función de los objetivos institucionales del IPD. Son integradas en el POI y en el PEI institucional.

Las actividades de capacitación, están orientadas a la población con mayoría de edad (a partir de los 18 años), ello no excluye la posibilidad de implementar otras que se encuentren direccionadas a la población en edad escolar, quienes también podrán acceder a dichas actividades.

	Título: Reglamento de las Actividades de Capacitación en Materia Deportiva.
	Versión: 01 Página: 6 de 14

- b) **Agente deportivo.** - Aquella persona que por la naturaleza de sus actividades personales y/o profesionales participan de una manera activa y directa en el deporte como: dirigentes, técnicos, entrenadores, auxiliares, jueces, árbitros, profesionales del deporte, la recreación y de la educación física; así como, a todas aquellas personas que en calidad de colaboradores participan en una actividad deportiva.
- c) **Acreditaciones.** - Son los certificados y constancias emitidos por la DNCTD, que acredita la participación y/o aprobación de una actividad de capacitación. Estos documentos contienen los datos de los participantes, la fecha de expedición, la duración de la capacitación y la firma de un representante de la institución o de los representantes de las organizaciones involucradas, según sea el caso. Las acreditaciones son emitidas de forma física o virtual.
- d) **Certificado.** - Acreditación emitida por la DNCTD, que se otorga a los participantes que cumplen con las actividades solicitadas, los requisitos de asistencia y por haber aprobado el plan de estudio correspondiente. Contiene los datos generales del participante, horas de estudio y nota obtenida. En el caso de los programas de formación y especialización, el certificado contará con la información de las materias establecidas y el promedio de notas obtenido.
- e) **Constancia.** - Acreditación emitida por la DNCTD, que se otorga a los participantes que cumplen con las actividades solicitadas y los requisitos de asistencia. Contiene los datos generales del participante.
- f) **Documento.-** Activo que contiene información producida y conservada como evidencia de una determinada acción, ejercicio de funciones o en virtud de obligaciones legales. Teniendo en cuenta su soporte, pueden ser físicos (papel) o electrónicos (generados electrónicamente o digitalizados mediante un escáner); de acuerdo a su composición pueden ser simples (contiene un tipo documental) o compuestos (contiene de dos a más tipos documentales); y con relación a su presentación pueden ser principales (aquellos que contienen la información necesaria para iniciar un trámite administrativo) o anexos (aquellos que sirven como sustento de la información contenida en los documentos principales).
- g) **Equipo Organizador.-** Es el conjunto de profesionales y especialistas del IPD, responsables del desarrollo de las capacitaciones, bajo los lineamientos y aprobación de la DNCTD.
- h) **Evaluación.** - Proceso que permite medir el grado de logros de los aprendizajes adquiridos, para la mejora continua de los participantes y superación de los mismos.
- i) **Horas prácticas.** - Proceso mediante el cual los participantes ejercitan las habilidades y conocimientos adquiridos durante la actividad de capacitación.
- j) **Horas pedagógicas.** - Es la distribución de las horas efectivas de clases de los participantes en las actividades de capacitación programadas, en función al plan de estudios establecido. La hora pedagógica está establecida en cuarenta y cinco minutos (45).
- k) **Modalidades de capacitación.** - Son aquellas actividades de capacitación que se pueden desarrollar de forma presencial, semipresencial o virtual.
- l) **Metodologías de capacitación.** - Son opciones organizativas que forman parte de las actividades de capacitación programadas e implementadas por el IPD, a través

	Título: Reglamento de las Actividades de Capacitación en Materia Deportiva.
	Versión: 01 Página: 7 de 14

de la DNCTD. Procuran dar respuesta y resolver los requerimientos específicos de formación, así como atender de manera objetiva las necesidades de capacitación en materia deportiva, en función a la determinación de los grupos potenciales debidamente direccionados, bajo el principio de igualdad e inclusión social en las convocatorias que se efectúen.

- m) **Participante.** - Es la persona que obtiene tal condición, luego de haber cumplido con los requisitos básicos de matrícula en las determinadas actividades, de acuerdo a la modalidad y metodología de capacitación; tales como, edad mínima, documento de identidad, formación académica, entre otros.
- n) **Plan de Estudio.** - Esquema estructurado en el que se detalla las asignaturas, metodología de evaluación, cronograma, entre otros que forman parte del proceso que se va a desarrollar en las actividades de capacitación
- o) **Sistema de Validación de Certificados.** - Sistema virtual administrado por la DNCTD que permite registrar las acreditaciones de los participantes, los mismos que pueden hacer las verificaciones, consultas y descargas de sus certificados o constancias.
- p) **Tema deportivo.** - Materia de estudio que se incluye de acuerdo a la actividad de capacitación programada. Es dictado por personal especializado en los contenidos en el plan de estudio correspondiente.

TÍTULO II DE LA CAPACITACIÓN, MATRÍCULA Y CONTENIDOS

CAPÍTULO I DE LAS MODALIDADES Y METODOLOGÍAS DE CAPACITACIÓN

ARTÍCULO 5º.- DE LAS MODALIDADES DE CAPACITACIÓN

5.1 Las modalidades de capacitación que implementa la DNCTD son las siguientes:

- a) **Presencial:** Capacitaciones que se desarrollan en espacios físicos adecuados que el equipo organizador estime conveniente. Los casos prácticos se realizarán de acuerdo al contenido temático de los mismos.
- b) **Virtual:** Capacitaciones que se desarrollan en plataformas virtuales que el equipo organizador estime conveniente, las cuales se pueden desarrollar de manera sincrónica¹ y asincrónica².
- c) **Semipresencial:** Capacitaciones que constan de dos modalidades (virtual y presencial). Se imparten a través de plataformas virtuales y en espacios físicos adecuados que el equipo organizador establezca.

5.2 En las modalidades presencial y semipresencial, los participantes, los miembros del equipo organizador y/o cualquier persona involucrada en el desarrollo de las

¹ Sincrónico: Intercambio de información que se desarrolla en simultáneo (tiempo real).

² Asincrónico: Intercambio de información que no se desarrolla en simultáneo.

	Título: Reglamento de las Actividades de Capacitación en Materia Deportiva.
	Versión: 01 Página: 8 de 14

actividades materia del presente reglamento, deben cumplir estrictamente con las recomendaciones, obligaciones, lineamientos y mecanismos de bioseguridad establecidos en la normativa estatal y/o sectorial correspondiente, a fin de prevenir el contagio por la COVID-19 u otras enfermedades.

ARTÍCULO 6°.- DE LAS METODOLOGÍAS DE CAPACITACIÓN

6.1 Las metodologías de capacitación se desarrollan de acuerdo a las modalidades señaladas en el Artículo 5° y serán aplicadas mediante la implementación de las siguientes actividades:

- a) **Conferencia:** Exposición impartida por especialistas centrada en la presentación de temas de actividad física, de recreación y deporte, que brinda información relevante para los participantes.
- b) **Mesa de trabajo:** Espacio donde se genera un diálogo entre las diferentes partes involucradas para identificar falencias, establecer conclusiones, recomendaciones, acuerdos y/o soluciones a diferentes temas de actividad física, de recreación y deporte.
- c) **Conversatorio:** Reunión concertada donde los especialistas debaten o confrontan sus opiniones sobre temas referidos a actividad física, de recreación y deporte, llegando a una conclusión.
- d) **Taller:** Espacio de aprendizaje a través de la experiencia y la puesta en práctica de técnicas y metodologías orientadas a la actividad física, la recreación y el deporte, en sus diversos niveles y manifestaciones.
- e) **Seminario:** Clase o encuentro didáctico de naturaleza técnica o académica donde un especialista interactúa con los asistentes para difundir conocimientos de un tema de actividad física, de recreación y deporte. Podrá denominarse “Webinar” cuando se desarrolle por medio de una plataforma de videoconferencias.
- f) **Congreso:** Reunión donde se tratan, deliberan o intercambian opiniones sobre determinados temas de actividad física, de recreación y deporte. Como resultado de la ejecución de estos eventos se podrán diseñar las conclusiones o recomendaciones que correspondan en función de los puntos tratados.
- g) **Curso:** Serie de contenidos teóricos y/o prácticos sobre la enseñanza de técnicas y metodologías sobre temas de actividad física, recreación y deporte.
- h) **Programa de formación:** Conjunto de cursos que se imparten para desarrollar los temas propuestos en un plan de estudios específico, con el fin de brindar una formación inicial a los participantes, en las diferentes materias de actividad física, de recreación y deporte.
- i) **Programa de especialización:** Conjunto de cursos que se imparten para desarrollar los temas propuestos en un plan de estudios específico, con el fin de especializar a los participantes, en las diferentes materias de actividad física, de recreación y deporte.

6.2 Las actividades de capacitación, sean cursos, programas u otros, organizados por el IPD a través de la DNCTD, pueden ser coorganizados e implementados con otras

	Título: Reglamento de las Actividades de Capacitación en Materia Deportiva.
	Versión: 01 Página: 9 de 14

instituciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14° del presente Reglamento.

- 6.3 Para validar los aprendizajes obtenidos de acuerdo al plan de estudios de las actividades de capacitación, los participantes deberán acreditar las horas prácticas que se precisen. Estas dependerán de las características y requerimientos establecidos en determinadas capacitaciones. Tal aspecto constituye uno de los requisitos indispensables para validar y proporcionar la acreditación correspondiente.

CAPÍTULO II DE LA MATRÍCULA Y PLAN DE ESTUDIO

ARTÍCULO 7°.- DE LOS REQUISITOS DE MATRÍCULA

- 7.1 Son requisitos de matrícula en cualquiera de las modalidades y metodologías de capacitación las siguientes:
- a) Contar con Documento Nacional de Identidad. Para el caso de personas de origen extranjero deberán contar con su carnet de extranjería o con el documento que expida el Ministerio de Relaciones Exteriores o la autoridad competente, así como cumplir con los requisitos que resulten aplicables, de acuerdo a la ley de la materia.
 - b) Registrar sus datos en la Ficha de Inscripción virtual o física: nombre(s), apellidos, edad, sexo, número de Documento Nacional de Identidad, entre otros.
 - c) Suscribir una carta de compromiso, aceptando las condiciones de participación.
- 7.2 Los requisitos de matrícula señalados en los literales precedentes, son de obligatorio cumplimiento a nivel nacional, incluyendo a las actividades de capacitación que se efectúen en las regiones a través de los CRD, previa aprobación de la DNCTD.

ARTÍCULO 8°.- DE LOS CONTENIDOS DEL PLAN DE ESTUDIO

- 8.1 El plan de estudio a impartir en cualquiera de las modalidades y metodologías de capacitación es definido en función a los grupos poblacionales objetivos a quienes estarán direccionados y de acuerdo a la materia que necesita ser fortalecida.
- 8.2 El equipo organizador es el responsable de la elaboración de los planes de estudio, teniendo como base las necesidades y proyecciones que requieren los órganos de línea, los CRD y demás actores del SISDEN, para el cumplimiento de las metas y objetivos estratégicos institucionales.
- 8.3 Para la realización de cualquier actividad de capacitación que se lleve a cabo por iniciativa de los CRD, la DNCTD será quien evalúe y apruebe previamente, las solicitudes de actividades de capacitación a ser realizadas, teniendo un criterio de uniformidad y en función de las necesidades existentes; evaluando la relevancia, los planes de estudio, las características de la organización, los profesionales y

especialistas, y los contenidos propuestos, bajo responsabilidad. Carece de validez cualquier acción que no esté enmarcada dentro de esta disposición.

Los CRD deberán presentar su solicitud de aprobación para la programación de sus actividades de capacitación, con dos meses de anticipación como mínimo para ser debidamente evaluadas.

8.4 La elaboración del plan de estudio, debe estar en concordancia con la programación anual del IPD, para lo cual el equipo organizador elabora un informe técnico que sustenten la necesidad de llevar a cabo una determinada actividad de capacitación en materia deportiva, la misma que debe contener los siguientes criterios mínimos:

- a) Fundamentación.
- b) Finalidad.
- c) Objetivos.
- d) Estrategia didáctica.
- e) Cronograma de duración.
- f) Seguimiento y evaluación.

Complementariamente, el informe técnico tomará en cuenta otros criterios que se consideren relevantes. El plan de estudio y los contenidos serán aprobados por el director/a de la DNCTD.

TÍTULO III DE LAS ACREDITACIONES, EVALUACIÓN

ARTÍCULO 9°.- DE LAS ACREDITACIONES

9.1 La DNCTD es la única responsable de la emisión de acreditaciones de las actividades de capacitación que realiza el IPD a nivel nacional.

9.2 A los participantes, de acuerdo a las modalidades y metodologías de las actividades de capacitación previstas en el presente reglamento, se les otorga la siguiente acreditación:

METODOLOGÍA DE CAPACITACIÓN	DURACIÓN (HORAS PEDAGÓGICAS MÍNIMAS)	INASISTENCIA MÁXIMA PERMITIDA (%)	ACREDITACIÓN A OTORGARSE	SOPORTE
CONFERENCIA	2	0	CONSTANCIA	VIRTUAL O FÍSICO
MESA DE TRABAJO	2	0	CONSTANCIA	VIRTUAL O FÍSICO
CONVERSATORIO	2	0	CONSTANCIA	VIRTUAL O FÍSICO
SEMINARIO	4	0	CONSTANCIA	VIRTUAL O FÍSICO
CONGRESO	8	10	CONSTANCIA/CERTIFICADO	VIRTUAL O FÍSICO
TALLER	8	10	CONSTANCIA/CERTIFICADO	VIRTUAL O FÍSICO
CURSO	20	20	CONSTANCIA/CERTIFICADO	VIRTUAL O FÍSICO
PROGRAMA DE FORMACIÓN	80	20	CONSTANCIA/CERTIFICADO	VIRTUAL O FÍSICO
PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN	80	20	CONSTANCIA/CERTIFICADO	VIRTUAL O FÍSICO

	Título: Reglamento de las Actividades de Capacitación en Materia Deportiva.
	Versión: 01 Página: 11 de 14

- 9.3 La suscripción de las acreditaciones precisadas en la tabla precedente, será realizada por las autoridades competentes del IPD, que determine la DNCTD según la actividad de capacitación. Asimismo, en el caso de la existencia de convenios u otros documentos suscritos con entidades cooperantes, de carácter público o privado, nacionales o internacionales, se podrá incorporar la firma del representante legal y logo de la entidad contraparte, de acuerdo a las condiciones que se establezcan.
- 9.4 En caso que el participante no haya obtenido la nota aprobatoria, tiene el derecho al otorgamiento de una constancia de participación, previa solicitud dirigida a la DNCTD. Para el otorgamiento de este documento, el participante deberá haber cumplido con el porcentaje mínimo de asistencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 9.2 de este reglamento, o cumplir con otros requisitos mínimos o criterios establecidos por el equipo organizador.
- 9.5 Las acreditaciones correspondientes serán otorgadas en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles de culminada la actividad de capacitación. De existir la necesidad de ampliar el plazo, el equipo organizador notificará a los participantes la nueva fecha de emisión de las acreditaciones.
- 9.6 Para las actividades de capacitación que correspondan, se efectuará la entrega de diplomas de reconocimiento a los participantes y/o instituciones que hayan formulado y/o ejecutados proyectos, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el equipo organizador. Este otorgamiento se realizará conforme con las características de la capacitación que lo requiera y definido por el equipo organizador.

ARTÍCULO 10°. - DE LA EVALUACIÓN

- 10.1 La metodología y criterio de evaluación estarán definidos en el plan de estudio, y para concluir con éxito el programa de estudios, los participantes deberán cumplir con los requisitos exigibles en él.
- 10.2 La escala de notas es vigesimal. La nota mínima aprobatoria es once (11), teniendo en cuenta la metodología de capacitación; implicando ello que el equipo organizador, de acuerdo a las características y contenidos, tenga la facultad de incrementar razonablemente las notas mínimas aprobatorias. Todas las notas de las evaluaciones obtenidas son redondeadas a números enteros. En ese sentido, una nota con parte decimal igual o mayor de 0.5, será redondeada a la unidad inmediata superior. Asimismo, las notas con parte decimal menor de 0.5 serán redondeadas a la unidad inmediata inferior.

TÍTULO IV DE LOS DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

ARTÍCULO 11°. - DE LOS DERECHOS DE LOS PARTICIPANTES

- 11.1 Recibir un servicio caracterizado por la calidad en la enseñanza en capacitación en temas deportivos, contando para ello con personal especializado en la materia.
- 11.2 En el caso de que el participante sea una persona con discapacidad, se realiza y/o brinda los ajustes razonables de accesibilidad y/o diseño universal, conforme a la

	Título: Reglamento de las Actividades de Capacitación en Materia Deportiva.
	Versión: 01 Página: 12 de 14

posibilidad institucional, para garantizar su participación de acuerdo a las normas que regulan la materia.

- 11.3 Recibir una capacitación que les ofrezca oportunidades para su formación, desarrollo integral y contribuir en la autorrealización personal.
- 11.4 Recibir respeto irrestricto de su libertad personal y de conciencia a sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales, sin sufrir discriminación por razones de edad, raza, sexo o cualquier otra índole.
- 11.5 Recibir asistencia técnica y/o asesoría para el adecuado desarrollo de la capacitación, así como también solicitar información y realizar consultas. La entrega de información se dará considerando las restricciones que resulten aplicables, en función del principio de confidencialidad, conforme a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su reglamento, y/o norma que la sustituya. Para tal efecto, se pone a disposición el correo institucional: capacitaciones@ipd.gob.pe
- 11.6 Recibir reconocimientos que la DNCTD estime conveniente, de acuerdo a la actividad de capacitación, desempeño académico obtenido y a la disponibilidad del otorgamiento de los mismos.
- 11.7 Obtener la acreditación, según corresponda, otorgada por el IPD, por haber culminado la actividad de capacitación de manera satisfactoria.
- 11.8 A la libertad de expresión oral, escrita o por cualquier otro medio, siempre y cuando se respeten los derechos de terceros y no se incurra en conductas discriminatorias por razones de edad, raza, sexo o cualquier otra índole, en concordancia con el punto 11.4.
- 11.9 A ser informados al inicio de clases con las reglas de convivencia, adicionalmente remitirse a los correos electrónicos de cada participante.
- 11.10 Hacer uso de las instalaciones y servicios físicos y virtuales que brinde el IPD, de acuerdo a las normas establecidas, y en tanto las actividades de capacitación lo disponga, a través de los CRD y la DNCTD.
- 11.11 Ser atendido y orientado ante cualquier situación de abuso, acoso o discriminación del que pueda ser víctima, derivando lo ocurrido a las autoridades competentes, sin perjuicio de otras medidas que, de oficio, pueda adoptar el IPD conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 12°. - DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

- 12.1 Conocer y cumplir el presente reglamento, así como las demás disposiciones normativas que se generen en la ejecución de las actividades de capacitación en materia deportiva.
- 12.2 Cumplir con las actividades requeridas y con el récord de asistencia establecido, conforme a las características de cada actividad de capacitación, salvo la existencia de situaciones de fuerza mayor, debidamente fundamentadas y acreditadas. En caso no reporte en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, la justificación de su incumplimiento y/o su inasistencia, y se supere la inasistencia máxima permitida, según lo señalado en el cuadro consignado en el numeral 9.2 del presente

	Título: Reglamento de las Actividades de Capacitación en Materia Deportiva.
	Versión: 01 Página: 13 de 14

reglamento, se considera como abandono y pierde automáticamente la condición de participante. Asimismo, solo se puede volver a participar en alguna de las actividades de capacitación pasado el periodo de seis (06) meses de haberse suscitado la incidencia. Dicha información debe comunicarse a los participantes.

- 12.3 Contar con conocimiento básico de office, acceso a una herramienta tecnológica y a internet cuando se trate de actividades bajo la modalidad virtual o semipresencial.
- 12.4 Hacer uso responsable de los espacios físicos (académicos y deportivos), mobiliario, material didáctico, equipos, libros y demás bienes, coadyuvando a la conservación de los mismos.
- 12.5 Cumplir con las actividades programadas relacionadas a las actividades de capacitación en las fechas y horarios determinados.
- 12.6 Reponer o efectuar el pago por el valor de los bienes de la institución que, por negligencia comprobada del participante, hayan sido destruidos o deteriorados.
- 12.7 Cumplir con las disposiciones dispuestas en el numeral 5.2 del artículo 5° del presente reglamento.

TÍTULO V DE LOS COSTOS Y LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

ARTÍCULO 13°. - DE LOS COSTOS DE LAS MATRÍCULAS


- 13.1 Las actividades de capacitación en materia deportiva brindados por el IPD a nivel nacional a través de la DNCTD, no están afectos a costo alguno para los participantes. En ningún caso, se contempla el pago directo a personas naturales y/o instituciones ajenas o vinculadas al IPD.
- 13.2 Las capacitaciones son ejecutadas con cargo al presupuesto anual asignado a la DNCTD.

ARTÍCULO 14°. - DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

- 14.1 El IPD puede realizar actividades de capacitación en colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, con campo de acción en el intercambio de conocimientos e investigación deportiva.

Para tales efectos la DNCTD debe evaluar si corresponde o no la suscripción de convenios de cooperación o algún otro documento mediante el cual se formalice el compromiso de llevar a cabo las actividades de capacitación.

- 14.2 En caso se determine la necesidad de suscripción de los documentos citados en el numeral 14.1, debe ser efectuado por el Presidente del IPD.

	Título: Reglamento de las Actividades de Capacitación en Materia Deportiva.	
	Versión: 01	Página: 14 de 14

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA:

De emitirse acreditaciones (constancias y/o certificados) que contravengan lo previsto en el presente reglamento, dichos documentos serán considerados nulos de pleno derecho. La DNCTD procede a gestionar las acciones administrativas y legales que resulten pertinentes como consecuencia de dichas contravenciones.

SEGUNDA:

Cualquier aspecto relacionado con los alcances y/o contenido de las disposiciones del presente reglamento corresponde ser definido por la DNCTD.

TERCERA:

En todo aspecto no previsto en el presente reglamento, se aplica de manera supletoria las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.